

Bogotá, diciembre 19 de 2023.

Señor

Juez de tutela (reparto)
E. S. D.

Wilson Roberto Barón Cortés, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. 80060832 de Bogotá, respetuosamente promuevo ante usted acción de tutela para conseguir la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al derecho de petición, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a escoger profesión y oficio, los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados debido a la falta de valoración injustificada de soportes de Educación Formal e informal, apartándose de la normativa que rige la Valoración de Antecedentes, en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, N° OPEC 200679, contra la Fundación Universitaria del Área Andina (en adelante Areandina), representada legalmente por José Leonardo Valencia Molano, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), representada legalmente por Mauricio Liévano Bernal, por los hechos vulneratorios que a continuación se describen.

I. HECHOS

1. Me encuentro inscrito en el Proceso de Selección DIAN 2022, en la modalidad ingreso para el empleo número OPEC 200679 (Anexo 2).
2. En dicho proceso meritocrático superé las etapas de verificación de requisitos mínimos y pruebas escritas eliminatorias como se observa en el soporte del acápite de anexos (Anexo 3).
3. En la publicación de Valoración de Antecedentes (en adelante VA) obtuve un puntaje total de 72 puntos (Anexo 3).

Al cotejar los soportes aportados dentro de los tiempos propios para el efecto, pude corroborar que se dejaron de puntuar los siguientes soportes válidos en educación formal y educación informal respectivamente.

Educación formal:

- Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Anexos 4 y 5)
- Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional (Anexos 6 y 7)

Educación informal:

- Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión (anexo 8)
- Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios (anexo 9)
- Innovación y Experimentación en el Sector Público (anexo 10)

4. Atendiendo al recurso de reclamación dentro de los plazos y medios establecidos solicité la validación de soportes de educación formal e informal previamente referidos, como se demuestra en la solicitud No. 752964400 (Anexos 11, 12 y 13).

Con esto se tiene por dado el agotamiento del requisito de procedibilidad para el funcionamiento subsidiario de la acción de tutela frente a la violación y amenaza de derechos fundamentales.

5. En respuesta genérica del operador de la CNSC, Areandina confirma su decisión conforme se puede apreciar en documento de respuesta que hace parte del acápite de anexos (Anexo 14).

Los argumentos esgrimidos por el operador consisten en hacer un extenso recuento de las pautas normativas del proceso meritocrático para referirse a los contenidos objetados de manera incompleta, sin análisis detallado y respuesta de fondo que denote el conocimiento técnico requerido en el **LABORATORIO DE ADUANAS** donde se implementan, entre otros:

“métodos de ensayo [para] el análisis de mercancías inorgánicas sujetas a control, (...) mediante técnicas tales como: Termogravimetría; análisis bromatológicos; microscopía óptica; polarimetría; calorimetría; espectrometrías uv-vis, ir, raman, masas, absorción atómica, emisión óptica, fluorescencia de rayos x; cromatografías líquida (hplc), de gases, de permeación en gel, en capa fina; resonancia magnética nuclear; electroquímica; metalografía; difracción de rayos x; microscopía electrónica de barrido; análisis físicos y mecánicos; de conformidad con normas, procedimientos y documentos técnicos.”

La respuesta dada por el operador no analiza los fundamentos, razones y argumentos expuestos en la reclamación, no alude frente a ninguno de estos aspectos, sino que los omite por completo **violando mi derecho fundamental al derecho de petición.**

6. De manera adicional a los argumentos esgrimidos debo señalar una posible amenaza a mi derecho a la igualdad. Al respecto hay indicios que a otros concursantes de la misma convocatoria, para el mismo empleo número 200679, le fueron validados soportes de especialización en núcleos básicos del conocimiento con asignaturas similares a mis títulos de educación superior, a las cuales les hallaron relación con el propósito principal y funciones esenciales del empleo (Anexo 15).

Ante la duda razonable presenté derecho de petición de acceso de información a la CNSC el 11/2/2023 (registro 2023RE208335), solicitando respetuosamente el listado de los estudios de posgrado (doctorados, maestrías, especializaciones) que fueron dados por válidos en la Valoración de antecedentes del empleo del que trata la presente (Anexo 15).

En su repuesta la CNSC **violó mi derecho fundamental de petición** (Anexo 16) de acceso a información puesto que su repuesta omite la información solicitada, la cual no tiene carácter de reservada ni clasificada, así mismo tampoco solicitó prórroga para su entrega. Es de señalar que se trata de información pública, por lo cual, de conformidad con Ley 1712 de 2014, de transparencia y acceso la información:

“ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal.
Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”

7. A continuación esgrimo de manera sintética los aspectos fundamentales que dan cuenta de mi derecho a que los soportes allegados sean valorados. Argumento que a su vez desarrollo más ampliamente, para los fines que se estime pertinente, en el acápite V “Desglose ampliado de la sustentación de soportes en Educación Formal y Educación Informal” (Páginas 17- 20) .

Primero. En lo referente al posgrado de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Anexos 4 y 5) frente al cual solicito la puntuación correspondiente, me permito señalar que sus estudios comprenden la disciplina de la bromatología, "Ciencia que trata de los alimentos" (RAE). Por ello se relaciona con el propósito principal del empleo el cual cita dentro de las técnicas requeridas, "**análisis bromatológicos**" (Anexo 17). La relación es por tanto directa, puesto que el análisis y conocimiento de alimentos es requerido dentro del propósito del empleo, y en la práctica, en efecto, en el laboratorio de aduanas, se llevan a cabo dichos análisis, situación que conozco de primera mano dado que fui analista del laboratorio de la DIAN por más de nueve años y realicé análisis de alimentos dentro de mis funciones.

Se relaciona con la **función 6** (Anexo 17). “Estandarizar métodos de ensayo aplicados a muestras inorgánicas (...)”, puesto que dentro de las muestras inorgánicas se encuentran los alimentos inorgánicos: agua, sales, aditivos inorgánicos alimentarios, que hacen parte de la tipología de mercancía. Lo anterior se relaciona también con la **función 7** “Realizar análisis de las mercancías inorgánicas (...) empleando las técnicas disponible en el laboratorio, de acuerdo con (...), procedimientos (...) técnicos”;

Se relaciona con las funciones **9** “Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios (...)”; y **10** “Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo (...) necesidades del laboratorio” ya que dentro de las mercancías sujetas a control se encuentran los alimentos .

El análisis en laboratorio de alimentos, muestras inorgánicas y de todo tipo de mercancías, requiere diferentes técnicas analíticas: termogravimetría; análisis bromatológicos; microscopía óptica; polarimetría; calorimetría; espectrometrías uv-vis, ir, raman, masas, absorción atómica, fluorescencia de rayos x; cromatografías líquida (hplc), electroquímica; difracción de rayos x; microscopía electrónica de barrido, todas ellas hacen parte del análisis tanto de alimentos y sus empaques cual es el caso de enlatados.

Además de lo referido se evidencian las siguientes relaciones entre el propósito principal del empleo y varias de las materias cursadas en la maestría (Anexo 20):

- i. La materia “Espectroscopía avanzada” está relacionada con el propósito del empleo, en el que se solicita la aplicación de técnicas tales como “espectrometrías, (...) masas, (...) resonancia magnética nuclear”
- ii. Las materias “análisis multivariado de datos” y “diseño de experimentos” se relacionan con la función 6 “estandarizar métodos de ensayo (...)”.
- iii. La materia “control de calidad aplicado” se relaciona con la función 5 “implementar prácticas de aseguramiento metrológico (...)”;
- iv. Finalmente, la materia “Toxicología de los alimentos” está relacionada con la maestría en toxicología, la cual fue dada por válida para otros concursantes del mismo empleo.

El programa de maestría “Comprende (...) el [establecimiento] de las características físico- químicas, (...), sensoriales y microbiológicas de los alimentos” (Anexo 18), a su vez el componente de laboratorio cuenta con “el soporte del ICTA que tiene laboratorios especializados de: análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de alimentos y el laboratorio de empaques para alimentos (...)”. Adicionalmente abarca el “Análisis molecular y transgénicos, Análisis y control de la calidad de los alimentos, Análisis instrumental de alimentos, Análisis sensorial y Microscopia avanzada de los alimentos”.

En resumen la maestría en referencia abarca conocimientos y habilidades en la comprensión y técnicas requeridas para su aplicación en el laboratorio DIAN, en relación directa con el propósito del empleo (análisis bromatológicos) y con varias funciones como “Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio” e Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios

Segundo. En lo referente al posgrado de Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional (Anexos 6 y 7) frente al cual solicito la puntuación correspondiente, me permito referir que la Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional enfatiza en la formación de “profesionales capacitados para identificar los retos organizacionales, construir argumentos coherentes a partir del análisis, con capacidad de intervención...”, ...“La gestión del cambio y el desarrollo organizacional está orientada a atender los requerimientos internos y del entorno que exigen de las organizaciones adaptarse a las condiciones cambiantes para garantizar la competitividad, sostenibilidad, productividad y perdurabilidad de las empresas”

En consecuencia se relaciona con las siguientes funciones esenciales del empleo:

Función 1, "Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes"; **Función 3**, "Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales"; **Función 4**, "Elaborar las propuestas definitivas de necesidades de cooperación técnica internacional en asuntos relacionados con el laboratorio, de acuerdo con los procedimientos vigentes".

Estas funciones encuentran relación directa con el desarrollo organizacional del Laboratorio DIAN, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización (Anexo 19).

Tercero. En lo referente al soporte de educación informal “Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión” (anexo 8) frente al cual solicito la puntuación correspondiente, me permito referir que se relaciona con la función 5 de la ficha técnica del empleo “*Implementar prácticas de aseguramiento metrológico para el laboratorio de acuerdo con normas y recomendaciones técnicas, protocolos y manuales del fabricante.*” (Anexo 17). Tal relación tiene lugar toda vez que:

- Las Cartas de control son herramientas de aseguramiento metrológico de equipos y de resultados de medición, ampliamente usadas en laboratorios, que implementan la norma ISO 17025:2017.

- La Regla de decisión es un elemento requerido en la norma ISO 17025:2017 (norma sobre Competencia de laboratorios), Núm. 3.7 y 7.8.6. Actualmente el Laboratorio DIAN se encuentra trabajando para lograr la acreditación bajo esta norma.

Cuarto. En lo referente al soporte de educación informal “ Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios (anexo 9)”, me permito Señalar que se relaciona con la función 9 de la ficha técnica del empleo “*Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables.*” (Anexo 17).

La señalada relación tiene lugar toda vez que:

- El conocimiento de los temas del curso brinda una base actualizada para impartir los lineamientos solicitados.
- El Laboratorio DIAN como entidad estatal está inmerso en la normatividad nacional.

Quinto. En lo referente al soporte de educación informal “Innovación y Experimentación en el Sector Público” (anexo 10), me permito referir que se relaciona con las funciones 1 y 3 de la ficha técnica del empleo (Anexo 17):

“Función 1. Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes.

Función 3. Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales”

El curso está relacionado con la solución de problemas en entidades estatales, dichos problemas afectan y competen al laboratorio DIAN.

II. MEDIDAS PROVISIONALES

En virtud de los artículos 229 y 230 de la Ley 1437 de 2011, me permito solicitar a la honorable sala se decreten, como medidas cautelares:

1. Que se vincule dentro de la presente acción a la DIAN - Laboratorio de Aduanas, para que expertos del área brinden concepto técnico referente a los contenidos de la presente acción de tutela en lo atinente a la relación del soporte de Educación Formal “Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos” con el propósito y funciones esenciales del empleo. Con la solicitud especial que no sea ninguno de los mismos aspirantes que participan en el concurso, a fin de evitar conflicto de intereses.

2. Que se ordene, a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O RECHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en

hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y Areandina, suspender provisionalmente todo acto administrativo de mero trámite correspondiente al empleo No. 200679 en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, por la vulneración de las normas invocadas en esta demanda, hasta tanto no se hayan valorado y realizado las correcciones solicitadas en el presente libelo demandatorio de tutela.

La declaración de la medida cautelar **reviste urgente atención** ya que de no realizarse se puede consumir un daño antijurídico irreparable pues de tal suerte me veré privado de mi derecho a recibir valoración en soportes de educación formal en Maestría y especialización, no obstante de guardar estos correspondencia con el propósito y funciones específicas del empleo en el que me encuentro inscrito como aspirante del proceso meritocrático referido.

III. PRETENSIONES

Respetuosamente señor juez solicito:

1. Tutelar mi derecho fundamental al derecho de petición de manera que Areandina de respuesta de fondo a la reclamación presentada en la plataforma SIMO, solicitud No. 752964400.
2. Tutelar mi derecho fundamental al derecho de petición de manera que la CNSC de respuesta al derecho de petición de acceso a información radicado el 11/2/2023 con Registro No. 2023RE208335
3. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Areandina valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente al soporte de Educación Formal en “Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos”.
4. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Areandina valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente al soporte de Educación Formal en “Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional”.
5. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Areandina valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente al soporte de Educación Informal en “Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión”.
6. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Areandina valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente al soporte de Educación Informal en “Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios”.
7. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Areandina valorar y aplicar las respectivas correcciones solicitadas frente al soporte de Educación Informal en “Innovación y Experimentación en el Sector Público”.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. Procedencia

De conformidad con la Sentencia 00294 de 2016 del Consejo de Estado las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso.

Conforme se observa en el caso concreto se está presentando la vulneración del derecho fundamental al derecho de petición por la Universidad Areandina con ocasión de respuesta que no atiende a las razones justificadas frente a elementos técnicos de adecuación de títulos académicos de educación formal y de educación informal, tal como se desarrolla en el acápite de hechos.

En el mismo sentido se está presentando la vulneración del derecho fundamental al derecho de petición por la CNSC quien injustificadamente ha omitido dar respuesta a derecho de petición de acceso a información, frente a datos no sujetos a clasificación o reserva.

Adicionalmente, tal como se observa en el caso concreto se está presentando la vulneración del derecho fundamental al debido proceso por inaplicación de valoración a soportes de Educación formal:

- Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Anexos 4 y 5)
- Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional (Anexos 6 y 7)

Educación informal:

- Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión (anexo 8)
- Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios (anexo 9)
- Innovación y Experimentación en el Sector Público (anexo 10)

Aspecto que se han demostrado en los hechos y conforme los soportes anexos, con lo cual deriva la consecuente violación de otros derechos fundamentales asociados a las especificidades del caso como son el derecho al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio, y derecho al trabajo.

La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el Art. 125 superior, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, la carrera administrativa funge como un principio y una garantía constitucional. Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales.

En el caso concreto la selección objetiva se ve minada por la inaplicación de las reglas del concurso como es el caso de la no valoración de soportes de educación formal e informal, con lo cual no se me evalúa correctamente, por lo cual no se puede apreciar adecuadamente mi capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar.

b. Subsidiariedad

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”, por ende, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta que al considerar mis derechos fundamentales vulnerados no cuente con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

En el caso concreto se acudió a la acción de tutela con el objeto de evitarme un perjuicio irremediable, pues como se ha demostrado en los hechos, se han vulnerado mis derechos fundamentales relacionados en el introito en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, N° de OPEC 200679.

Por otra parte, conforme lo señala la Sentencia T-441/17 para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de los casos en concreto, y examinará aspectos como:

- (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;
- (ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural;
- (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite;
- (iv) las circunstancias que impidieron que hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios.

Aplicada estas consideraciones al caso particular se tiene que

i. Tratándose de una flagrante violación a derechos fundamentales como el derecho de petición, el derecho a la igualdad, al debido proceso y los demás referidos en el acápite introductorio y de hechos, el juez natural es sin duda el juez de tutela, mecanismo breve que me otorgaría con celeridad los derechos que me asisten.

ii. Durante el trámite de la presente acción está teniendo lugar la vulneración de mis derechos fundamentales referidos.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

“(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede “desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto”, en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”

De lo anterior se desprende que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo competente para resolver la controversia objeto de revisión si se tiene en cuenta que las pretensiones deprecadas están encaminadas a demostrar que existiendo la alternativa de acudir a los medios de control jurisdiccional en lo contencioso administrativo, la premura del caso exige acudir a la acción de tutela toda vez que las fases del concurso avanzan poniendo en evidente consumación la vulneración de mis señalados derechos fundamentales.

c. Inmediatez

De acuerdo con la sentencia T- 327 de 2015 de la Corte Constitucional, el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales. En el presente caso se cumplen estos requisitos a cabalidad pues:

- La violación del derecho fundamental al derecho de petición por parte del Área Andina tiene por fecha de respuesta 21/11/2023 de noviembre (Anexo 14).
- La violación del derecho fundamental al derecho de petición de acceso a información por parte de la CNSC tiene por fecha de respuesta 21/11/2023 de noviembre (Anexo 16).
- La presente acción de tutela se radica antes de la publicación del listado de admitidos al curso de la segunda fase, en tiempos propios para los ajustes en la prueba de valoración de antecedentes – VA.

d. Perjuicio Irremediable

En cuanto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la Sentencia T-956/13 señala:

“la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio

- (i) debe ser inminente;
- (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado;
- (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y
- (iv) sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables.

El perjuicio ha de ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señales la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio."

En el caso concreto se tiene que:

i. El perjuicio se ha ocasionado con la no valoración de soportes válidos de educación formal e informal que adecuán al propósito y funciones esenciales del empleo. Tal perjuicio es inminente, pues la fase subsiguiente del proceso meritocrático continuará, dejándome en rezago cuantitativo, a pesar de contener un notable error de puntuación en el componente de Valoración de Antecedentes. Así las cosas, la inminencia del daño antijurídico se proyecta a escasos días de radicada la presente, siendo la causa que origina la inminencia el resultado cuantitativo en la Valoración de Antecedentes (VA), como la puntuación total que se expresará en la lista de aspirantes que pasan a la siguiente etapa del proceso meritocrático.

ii. El perjuicio inminente al que se me expone requiere de medidas urgentes para ser conjurado, debiendo ser atendido antes de que la siguiente fase del proceso avance, dejándome rezagado cuantitativamente, ya que de darse este hecho otro aspirante con menor derecho adquirirá una mejor posición en el listado de admitidos al curso de la segunda fase del proceso meritocrático apartándome injustificadamente de mi derecho para demostrar mi mérito, con lo cual se me ocasionarán daños innecesarios como es el deber acudir a un largo proceso ante el contencioso administrativo para demostrar mis derechos y una obligación indemnizatoria a los accionados por las fallas presentadas en los actos administrativos preparatorios cual es el caso de la indebida ponderación en la Valoración de Antecedentes (VA) como se ha demostrado en el desarrollo de los hechos.

En consideración a lo anterior se presenta una clara adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación, haciendo relación la primera a la prontitud del evento que está por realizarse, en tanto que la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud.

Dada la urgencia señalada, tanto la solicitud de suspensión de la publicación de del listado de aspirantes que continúa en la siguiente etapa del proceso meritocrático correspondiente al empleo No. 200679 en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, como la exigencia de corrección en la puntuación de la VA¹, revisten precisión frente a la medida que se solicita ser ejecutada, ajustándose plenamente a las circunstancias particulares del caso en estudio que afecta mis derechos fundamentales.

iii. El perjuicio inminente al que me veo sometido es grave en consideración a la gran intensidad del daño que se me puede originar al apartarme injustamente de mi derecho de carrera, a la estabilidad de la esta, a los emolumentos a los que tendría derecho. Para el caso concreto se trata no sólo de un menoscabo material, sino también moral con afectación psicológica al desmejorar injustificadamente mi posición en consideración a mi puntaje como resultado de un error en la valoración de soportes de educación formal e informal.

iv. Dado el perjuicio inminente señalado, este sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables como es el caso de la medida provisional de suspensión de la publicación de del listado de aspirantes que continúa en la siguiente etapa del proceso meritocrático correspondiente al empleo No. 200679 en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, así como la corrección inmediata de la puntuación de la VA².

e. Derechos fundamentales vulnerados

Diversas sentencias emitidas por la honorable Corte Constitucional han sido enfáticas en precisar que “los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior) de los concursantes. Una actitud contraria

¹ VA: Valoración de Antecedentes

² Ibid.

defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar” (sentencia T-298 de 1995. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero).

DEBIDO PROCESO

La violación al debido se presenta en primer lugar por la inaplicación parcial de la normativa propia del concurso que me afecta como se desglosa en el aparte de hechos del presente escrito, y como se sigue a continuación:

Artículo 29 Constitucional

La vulneración del debido proceso de no ser atendida genera un perjuicio irremediable para los titulares de los derechos dado su carácter cierto e inminente, que no se funda en meras conjeturas o especulaciones, sino en una apreciación razonable de los hechos descritos, aspecto que armoniza con los requisitos de admisión de tutela expuestos en la sentencia T-494/10. Se constituye en un perjuicio grave ya que al lesionar el debido proceso conlleva a la violación de otros derechos fundamentales como es el caso del derecho a la igualdad, a escoger profesión y oficio, al trabajo, y el derecho a la participación democrática. Reviste urgente atención siendo su prevención inaplazable pues de no realizarse se puede consumir un daño antijurídico en forma irreparable como es la no valoración injustificada de soportes allegado oportunamente, los cuales ameritan puntuación en de los factores excedentes a requisitos mínimos.

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En este sentido, esta garantía constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen contra los particulares. en Sentencia T-391 de 1997, se señaló que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite.

Ahora bien La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, como resultado, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores externos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.

El debido proceso se ve afectado cuando el funcionario se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso distinto al aplicable o porque omite una etapa sustancial del mismo. De conformidad con la Sentencia SU 159 de 2002, este último evento se presenta cuando la ausencia de una etapa procesal o de alguna formalidad desconoce las garantías previstas en la ley para los sujetos procesales, de forma tal que, por ejemplo, se impide que: “(i.) puedan ejercer el derecho a una defensa técnica, que supone la posibilidad de contar con la asesoría de un abogado –en los eventos en los que sea necesario -, ejercer el derecho de contradicción y presentar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para sustentar su posición; (ii.) se les comunique de la iniciación del proceso y se permita su participación en el mismo y (iii.) se les notifiquen todas las

providencias proferidas por el juez, que de acuerdo con la ley, deben serles notificadas”, entre otras.

Art. 13 Constitucional

Mi derecho fundamental a la igualdad ha sido vulnerado al haberseme inaplicado en igualdad de condiciones que a los demás participantes del proceso meritocrático de la DIAN, en comento, como resultado de la no valoración de soportes excedentes a requisitos mínimos en los componentes de educación formal e informal de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29/12/2022.

Conforme lo señalado debí recibir el mismo trato que los demás aspirantes, para los cuales se presume la buena fe de la administración pública expresada en la valoración de cada uno de los componentes de valoración de antecedentes como son:

- Educación Formal (Profesional)
- Educación Informal

Al haberse omitido la valoración de soportes de estos dos tipos de educación adicionales a requisitos mínimos, estoy dejando de recibir la misma protección y trato de las autoridades a cargo del concurso de méritos, viendo impedido el goce de los mismos derechos que le asisten a otros participantes del proceso de selección, generándome una afectación injustificada.

El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP Art. 125), es una manifestación concreta del derecho a la igualdad (CP Art. 13) y al desempeño de funciones y cargos públicos (CP Art. 40-7). La libertad del legislador para regular el sistema de concurso de modo que se garantice la adecuada prestación del servicio público no puede desconocer los derechos fundamentales de los aspirantes que se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios del Estado.

La ley señala los requisitos y condiciones necesarios para ingresar a los cargos de carrera y para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (Art. 125 superior). En este escenario el principio de igualdad se opone a que la ley al regular el mecanismo de ingreso a la función pública establezca requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y a la capacidad de los aspirantes teniendo en cuenta el cargo a proveer, pues se generarían barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales. Para asegurar la igualdad, de otra parte, es indispensable que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca.

De esta manera el derecho a la igualdad dentro del concurso de méritos es de fundamental importancia y la administración no debe ejercer discriminaciones injustificadas entre los administrados. Por tanto, debe garantizar el acceso a la administración y a sus funcionarios. Así, la igualdad hace alusión a la prohibición de tratos irracionales o discriminatorios que no tengan una justificación razonable; en el caso objeto de estudio es importante establecer que este derecho fundamental se vulnera cuando se inaplica la normativa correspondiente en la valoración de antecedentes generando una puntuación menor a la que tengo derecho.

Art. 25 Constitucional

Considerando que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, este derecho me está siendo vulnerado ya que al haberseme puntuado erróneamente en la “Valoración de Antecedentes (VA)” se me impone una barrera injustificada para acceder al cargo al cual aspiro en condiciones justas. Adicionalmente, al lesionar mi derecho al trabajo, se pone en peligro mi estabilidad económica y en riesgo la atención de las necesidades básicas propias y las de mi familia, configurándose un daño especial, pues se me somete en mi condición de administrado a una carga que no es mi deber soportar.

Art. 26 constitucional

El derecho fundamental a escoger profesión y oficio se está viendo vulnerado puesto que, con la valoración errónea de la experiencia, se me está generando un obstáculo injustificado para ejercer con las debidas garantías la libertad de escoger profesión u oficio, pues aun cuando cuento con los respectivos certificados Educación Formal y Educación Informal adicionales a requisitos mínimos, estos no fueron valorados de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29/12/2022.

Art 29 Constitucional

En este artículo se dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En este sentido, esta garantía constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen contra los particulares.

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, como resultado, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes. Así para el presente caso el debido ha sido infringido pues la Universidad operadora de la CNSC³ se apartó del proceso legalmente establecido al omitir la valoración de soportes de Educación Formal e Informal en los términos descritos en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29/12/2022, al dejar de puntuar dichos soportes debidamente certificadas y aportados dentro de los plazos reglados.

Art. 125 Constitucional

Considerando que este artículo señala que “El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”, se aprecia que ha sido vulnerado dado que he aportado soportes de Educación Formal e Informal excedentes a requisitos mínimos, de conformidad con las condiciones fijadas en el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29/12/2022, sin que tales soportes hayan sido valorados cuantitativamente de la forma en que se establece en dicha normativa y cuya omisión y ponderación aplicada a norma se

³ CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil

explica en los hechos de la presente demanda. Con eso se tiene que los méritos y calidades en mi calidad de aspirante, no fueron cabalmente valorados.

Inaplicación parcial de la Ley 1437 DE 2011, Art. 3

Conforme el artículo 3 “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, (...), con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, (...), coordinación, eficacia, economía y celeridad”. Así las cosas, los principios señalados se han visto infringidos como se expuso previamente en la argumentación de la violación de los Art. 29, 13, de la Carta.

En cuanto al principio de imparcialidad, según el cual las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, se está viendo afectado toda vez que la no valoración de soportes de Educación Formal e informal afines al propósito y funciones del empleo me impone una carga desigual frente a los demás participantes para el empleo en concurso referido en el presente escrito.

De acuerdo a la sentencia C-826/13, el principio de eficacia, se soporta en el Art. 2 superior “al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución”; en el Art. 209 superior “como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; (...) la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo”. El alcance de objetivos que implica el principio de eficacia ha sido vulnerado pues al no valorarse los soportes de Educación Formal e informal afines al propósito y funciones del empleo, afectando la garantía del derecho constitucional al trabajo, de acceso a cargos públicos y al debido proceso.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C-341/14

Respecto de este asunto, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-341/14 del 04 de junio de 2014, definió el debido proceso como aquel *conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Y que hace parte, entre otras de las garantías del debido proceso, el derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, (...) a la igualdad ante la ley procesal, (...).*

Aspecto jurisprudencial que ha sido infringido en el mismo sentido que se sustenta previamente en la señalada infracción del Art. 29 superior.

Sentencia C-534/16

La Corte Constitucional ha dicho que “La carrera administrativa es un principio que, además, tiene una función instrumental, de garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública; de derechos fundamentales, como el del trabajo

en condiciones de estabilidad; y del derecho a la igualdad, en el trato y en las oportunidades” y “con un criterio teleológico, toda vez que se relaciona con las finalidades que cumple la carrera administrativa como eje preponderante en el andamiaje constitucional, como quiera que articula varios propósitos definidos por el constituyente, a saber: (i) permite el reclutamiento, a través de concursos de méritos, de personal óptimo y capacitado para el ejercicio de la función pública, con el fin de brindar transparencia, eficacia y eficiencia en la administración pública; (ii) materializa el derecho a la igualdad de los ciudadanos que aspiran al ejercicio de un cargo público (art. 13 superior) y garantiza el respecto por la disposición constitucional según la cual todos los ciudadanos tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40 Ibid.); y, (iii) proporciona una estabilidad laboral a los servidores que cumplen sus funciones con sujeción a la Constitución y a la ley (art. 53 ibid.).

Ahora bien, con el objeto que la carrera como sistema de administración de personal cumpla su objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público -como expresión del mérito-, se requiere la configuración de un escenario en el que tal posibilidad se viabilice, a través de un procedimiento abierto y democrático en el que los interesados compitan, bajo la sujeción de parámetros transparentes y claros, con el ánimo de demostrar su merecimiento en el acceso al cargo pretendido. Dicho marco es, por regla general el concurso.

Acogiendo estos postulados la ley 909 de 2004, norma rectora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, establece en su Art. 2 que la función pública se desarrollará teniendo en cuenta principios constitucionales como la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia, entre otros, siempre en busca de las mejores calidades personales y capacidad profesional de los elegidos. A su vez, el artículo 27 de la misma ley, señala el objeto de la carrera administrativa el cual no puede ser otro que ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Garantizando siempre la transparencia, la objetividad, sin discriminación alguna.

Con la valoración errada de soportes de Educación Formal debidamente certificados y aportados, en los términos exigidos por el concurso de méritos, se está faltando a la garantía, para la satisfacción de fines estatales y de la función pública y de derechos fundamentales, poniendo en entredicho la eficacia y eficiencia en la administración pública, afectando el derecho a la igualdad, poniendo obstáculos al objetivo de permitir el ingreso de las personas más capacitadas para el ejercicio del servicio público como expresión del mérito, ya que esta inaplicación normativa implica que parcialmente el proceso de selección no se haya sujetado al cumplimiento de los parámetros normativos subyacentes que le rigen.

Sentencia T-391 de 1997

La garantía del debido proceso, el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (Art. 29 superior), constituye un control al poder del Estado en las actuaciones que se desarrollen frente a los administrados. La sentencia T-391/97, señala que esta garantía involucra la observancia de las formas propias de cada juicio, cuyo alcance en materia administrativa se refiere a seguir lo dispuesto en la ley y en las normas especiales para agotar el respectivo trámite.

Para el caso concreto se cuenta que se inaplicó parcialmente la normativa prevista en el numeral 5 del documento Anexo del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29/12/2022, como se ha demostrado previamente.

Sentencia T 298 de 1995

Los concursos “cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no solo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (Art. 83 superior), cumple los principios que según el Art. 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (Art. 29 superior), así como los derechos a la igualdad (Art. 13 superior), y al trabajo (Art. 25 superior) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda a las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar”

Como se describe en los hechos contrastados con la sentencia anterior, la Universidad Areandina, en calidad de delgada de la CNSC, no se sujetó a los procedimientos y condiciones fijados de antemano para el concurso de méritos en materia de aplicación de valoración de soportes de Educación superior; no obstante que las reglas que le rigen son obligatorias.

V. DESGLOSE AMPLIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE SOPORTES EN EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN INFORMAL

Educación Formal - Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Anexos 4 y 5)

a. Se caracterizan como alimentos de carácter inorgánico, como el agua, la sal de cocina, o aditivos alimentarios como el bicarbonato de sodio. A su vez en los alimentos se encuentran componentes inorgánicos como el ácido fosfórico, presente en la coca cola, o el nitrito de sodio, presente en la mayoría de embutidos. En este contexto, el análisis en laboratorio de alimentos, esto es, muestras inorgánicas y de todo tipo de mercancías, requiere diferentes técnicas analíticas como las citadas en el propósito del empleo (Termogravimetría; análisis bromatológicos; microscopía óptica; polarimetría; calorimetría; espectrometrías uv-vis, ir, raman, masas, absorción atómica, fluorescencia de rayos x; cromatografías líquida (hplc), electroquímica; difracción de rayos x; microscopía electrónica de barrido). Hacen parte también del análisis de alimentos, sus empaques, por ejemplo, los enlatados.

b. En el anexo 18, se encuentra el brochure del programa de maestría donde resalto que:

- “Comprende el estudio de aspectos estratégicos relacionados con la evaluación y el análisis de los alimentos involucrando las ciencias básicas y la inocuidad y calidad de los alimentos. El fin fundamental de la línea es establecer las características físico- químicas, nutricionales, sensoriales y microbiológicas de los alimentos”.

- También resalto el fuerte componente de laboratorio en la formación, ya que cuenta con “el soporte del ICTA que tiene laboratorios especializados de: análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de alimentos y el laboratorio de empaques para alimentos y con plantas piloto en las áreas de: vegetales, carnes y leches”.

- Aparte de la formación en la comprensión de los alimentos, resalto del listado de materias las que tienen relación con análisis de laboratorio y con técnicas descritas en el propósito del empleo como: Análisis de alimentos, Análisis molecular y

transgénicos, Análisis y control de la calidad de los alimentos, Análisis instrumental de alimentos, Análisis sensorial y Microscopia avanzada de los alimentos.

c. La maestría en referencia genera el desarrollo de conocimientos, habilidades en la comprensión y técnicas requeridas para su aplicación en el laboratorio DIAN, relación directa con el propósito del empleo (implementar métodos de ensayo) y con varias funciones como "Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio" e Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables".

d. El propósito principal del empleo cita dentro de las técnicas requeridas, "análisis bromatológicos". La bromatología es la "Ciencia que trata de los alimentos" (RAE). La relación es por tanto directa, el análisis y conocimiento de alimentos es requerido dentro del propósito del empleo.

e. Las demás técnicas requeridas, citadas en el propósito del empleo, se usan tanto en el análisis inorgánico como en el análisis de alimentos. El conocimiento en técnicas de análisis es por tanto transversal a las mercancías.

f. En general, las mercancías requieren la interacción de varias técnicas para su caracterización. Los alimentos, al ser una mercancía, requieren dicha interacción.

g. Es función del empleo, "Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio". Los alimentos hacen parte de las mercancías que son caracterizadas en el Laboratorio DIAN. Esta función es amplia y genérica para cualquier tipo de mercancía, lo cual incluye alimentos

h. Es función del empleo, "Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables". Los alimentos hacen parte de las mercancías sobre las que se imparten lineamientos de toma de muestra y cadena de custodia. Esta función es amplia y genérica para cualquier tipo de mercancía, lo cual incluye alimentos

i. Es función del empleo, " Realizar análisis de las mercancías inorgánicas sujetas a control tributario, aduanero y cambiario, empleando las técnicas disponibles en el laboratorio, de acuerdo con normas, procedimientos y demás documentos técnicos". Dentro de las mercancías inorgánicas sujetas a control se encuentran los alimentos inorgánicos, tales como agua, sales, aditivos inorgánicos alimentarios, etc. Tal como se ilustra en el literal a.

j. Es función del empleo, "Estandarizar métodos de ensayo aplicados a muestras inorgánicas, de acuerdo con los protocolos y normas técnicas que apliquen". Dentro de las muestras inorgánicas para las que se requiere estandarizar métodos de ensayo se encuentran los alimentos inorgánicos, tales como agua, sales, aditivos inorgánicos alimentarios, etc. , aplicando técnicas como las descritas en el propósito del empleo.

Educación formal - Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional (Anexos 6 y 7)

a. "La Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional enfatiza en la importancia de formar profesionales capacitados para identificar los retos organizacionales, construir argumentos coherentes a partir del análisis, con capacidad de intervención...", ..."La gestión del cambio y el desarrollo organizacional está orientada a atender los requerimientos internos y del entorno que exigen de las organizaciones adaptarse a las condiciones cambiantes para garantizar la competitividad, sostenibilidad, productividad y perdurabilidad de las empresas"

(Tomado de la página web del programa, en la siguiente página esta la captura de dicha página, donde se puede ver el plan de estudios)

b. Es función del empleo, "Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio DIAN, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.

c. Es función del empleo, "Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio y la Entidad, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.

d. Es función del empleo, "Elaborar las propuestas definitivas de necesidades de cooperación técnica internacional en asuntos relacionados con el laboratorio, de acuerdo con los procedimientos vigentes". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio y la Entidad, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.

Educación informal - Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión (Anexo 8)

El curso de Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión se relaciona con la función 5 de la ficha técnica del empleo (Anexo 17):

“Implementar prácticas de aseguramiento metrológico para el laboratorio de acuerdo con normas y recomendaciones técnicas, protocolos y manuales del fabricante.”

La señalada relación tiene lugar toda vez que:

a. Las Cartas de control son herramientas de aseguramiento metrológico de equipos y de resultados de medición, ampliamente usadas en laboratorios, que implementan la norma ISO 17025:2017.

b. La Regla de decisión es un elemento requerido en la norma ISO 17025:2017 (norma sobre Competencia de laboratorios), Num. 3.7 y 7.8.6. Actualmente el Laboratorio DIAN se encuentra trabajando para lograr la acreditación bajo esta norma.

Educación informal - Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios (anexo 9)

El curso se relaciona con la función 9 de la ficha técnica del empleo (Anexo 17):

“Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables.”

La señalada relación tiene lugar toda vez que:

- El conocimiento de los temas del curso brinda una base actualizada para impartir los lineamientos solicitados.
- El Laboratorio DIAN como entidad estatal está inmerso en la normatividad nacional.

Educación informal - Innovación y Experimentación en el Sector Público (anexo 10)

El curso se relaciona con las funciones 1 y 3 de la ficha técnica del empleo (Anexo 17):

“Función 1. Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes.

Función 3. Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales”

La señalada relación tiene lugar toda vez que:

El curso está relacionado con la solución de problemas en entidades estatales, dichos problemas afectan y competen al laboratorio DIAN.

COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

VI. ANEXOS Y PRUEBAS

- Cédula de ciudadanía poderdante
- Documentos de acreditación apoderado:
 1. Poder
 2. Certificado de existencia y representación
 3. Tarjeta profesional de abogado

Pruebas

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas:

- Soporte de inscripción al proceso de selección.

- Resultados publicados en SIMO
- Soportes de Educación formal – superior
- Soportes de Educación Informal
- Soportes de programas de Educación Formal- superior
- Ficha técnica del empleo con OPEC 200679
- Derecho de petición
- Respuestas a derechos de petición
- Soporte de reclamación
- Respuesta a reclamación

NOTIFICACIONES

Los accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Nit. 900.003.409-7

Domicilio y dirección: Bogotá D.C. Cra. 16 # 96-64, piso 7.

Representante legal: Mauricio Liévano Bernal

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Fundación Universitaria del Área Andina

Nit. 8605173021

Representante legal: Leonardo Valencia Molano

Notificaciones judiciales: secretaria-general@areandina.edu.co

La accionante:

Wilson Roberto Barón Cortés

C.C. 80060832 de Bogotá

Cel. 3103048066

Correo: wbaronc@gmail.com

Del Señor Juez,

Wilson Roberto Barón Cortés

C.C. 80060832 de Bogotá

Anexo 1



Anexo 2



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mar, 28 mar 2023 07:35:02

Fecha de actualización: mar, 28 mar 2023 07:35:02

Wilson Roberto Barón Cortés

| Documento | Cédula de Ciudadanía | N° | 80060832 |
|--------------------|---|--------------|----------|
| N° de inscripción | 604886869 | | |
| Teléfonos | 3103048066 | | |
| Correo electrónico | wbaronc@gmail.com | | |
| Discapacidades | | | |
| Datos del empleo | | | |
| Entidad | U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN | | |
| Código | 304 | N° de empleo | 200679 |
| Denominación | 3718 | GESTOR IV | |
| Nivel jerárquico | Profesional | Grado | 4 |

DOCUMENTOS

Formación

| | |
|---------------------|---|
| FORMACION ACADEMICA | Universidad del Rosario |
| EDUCACION INFORMAL | Cecoltec Ltda |
| EDUCACION INFORMAL | Superintendencia de Industria y Comercio |
| EDUCACION INFORMAL | CENAM |
| FORMACION ACADEMICA | Universidad Nacional de Colombia |
| FORMACION ACADEMICA | Universidad del Rosario |
| EDUCACION INFORMAL | Khymos |
| EDUCACION INFORMAL | European Commission |
| EDUCACION INFORMAL | Universidad de Antioquia |
| EDUCACION INFORMAL | Purificación y Análisis de Fluidos Ltda |
| EDUCACION INFORMAL | Danish Veterinary and Food Administration |
| FORMACION ACADEMICA | SENA |



Página 1 de 3

Tomado de: SIMO

Anexo 3

Resultados y solicitudes a pruebas

| Prueba | Última actualización | Valor | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
|---|----------------------|----------|---|--|
| NUEVA TABLA 6 - REQUISITOS MIXTOS | 2023-12-12 | 72.00 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales | 2023-09-26 | 100.00 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales | 2023-09-26 | 88.92 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| TABLA 6 - Prueba de Integridad | 2023-09-26 | 87.33 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA | 2023-11-20 | Admitido | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |

Tomado de: SIMO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Wilson Roberto Barón Cortés

C.C. 80.060.832 de Bogotá D.C.

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de marzo de 2017


Decanatura de Facultad


Rectoría


Secretaría General

Registro n.º 559, Folio 38 del Libro de Diplomas n.º 4
de la Sede Bogotá, Facultad de Ciencias Agrarias

46665

THOMAS BROS & SONS

Scanned by CamScanner

Tomado de: SIMO

Anexo 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE
Ciencias Agrarias

ACTA DE GRADO NÚMERO 937

El Consejo de Facultad en su sesión del día 30 de enero de 2017 - Acta No. 002

CONSIDERANDO QUE

Wilson Roberto Barón Cortés

C.C. 80.060.832 de Bogotá D.C.

*Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de***Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos****énfasis en Calidad de los Alimentos**

Trabajo Final o Tesis:

Acrilamida - Estudio de consumo en alimentos Bogotanos

*En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 46665 consignado en el Registro No. 559, Folio 38 del Libro No. 4**En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de enero de 2017*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

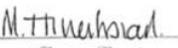
Scanned by CamScanner

Tomado de: SIMO

Anexo 6


Universidad Externado de Colombia
 El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de
Administración de Empresas
 en nombre de la República de Colombia y por autorización del
 Ministerio de Educación Nacional, en atención a que
Wilson Roberto Barón Cortés
 C.C. 80.080.832 de Bogotá D.C.
 cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de
**Especialista en Gestión del Desarrollo
 y Cambio Organizacional**
 lo expiden el presente Diploma, referendado con el sello mayor de la Universidad.
 Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020 Acta 000011 Folio 0043 Libro n.º 0001


 Rector


 Secretaria General
 Acta n.º 090175 Folio 0300 Libro 01 ASPES
 Fecha: Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2020


 Decano

VIGILADA

Tomado de: SIMO

Anexo 7



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
 DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 CERTIFICA:**

Que en el folio 043 del libro de registro n.º 1 de la Facultad de Administración de Empresas se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.º 41 n.º Registro 090175

En la ciudad de Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Administración de Empresas, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del siguiente alumno y conferirle el título de:

WILSON ROBERTO BARÓN CORTÉS C.C. 80060832 BOGOTÁ D.C

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL DESARROLLO Y CAMBIO ORGANIZACIONAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL DESARROLLO Y CAMBIO ORGANIZACIONAL.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



 MARTHA HINESTROSA REY
 Secretaria General

V.B.

SNIES 51861 Resol. MEN 001180 - 31-01-2019. Por 7 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Tomado de: SIMO

Anexo 8



La Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia

Certifica que:

WILSON ROBERTO BARÓN CORTÉS

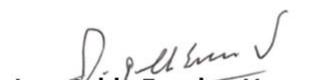
CC 80.060.832

Cursó y aprobó

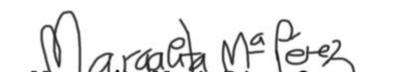
**Bioestadística, cartas de control y regla de la
decisión**

Ofrecido en Medellín, con una intensidad de 40 horas, del 15 de noviembre al 12 de diciembre de 2021, en cumplimiento con el contrato N° 675 de 2021 con el Invima.

Medellín, 12 de diciembre, 2021



Jose Pablo Escobar Vasco
Decano
Facultad Nacional de Salud Pública



Margarita María Pérez Osorno
Coordinadora académica
Facultad Nacional de Salud Pública

Tomado de: SIMO

Anexo 9



Teniendo en cuenta que:

Wilson Roberto Barón Cortés

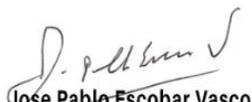
Cédula de ciudadanía No. **80060832**

Cumplió las actividades programadas entre el 09 de septiembre al 04 de noviembre de 2019 con una intensidad de **60 horas** en modalidad virtual, la Universidad de Antioquia certifica que:

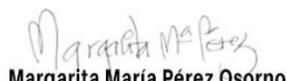
Cursó y aprobó:

Actualización normativa en alimentos, medidas sanitarias y procesos sancionatorios

Medellín, 05 de noviembre, 2019



Jose Pablo Escobar Vasco
Decano



Margarita María Pérez Osorno
Coordinadora académica

Tomado de: SIMO

Anexo 10



Tomado de: SIMO

Anexo 11

nivel: profesional denominación: gestor iv grado: 4 código: 304 número opec: 200679 asignación salarial: \$7252759 vigencia salarial: 2022
 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO Cierre de inscripciones: 2023-11-20
 Total de vacantes del Empleo: 2 [Manual de Funciones](#)

| | |
|--------------------|---|
| Nº de solicitud | 752964400 |
| Asunto: | Solicitud de validación de posgrados y cursos |
| Resumen: | <ol style="list-style-type: none"> Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos y se me otorgue el puntaje establecido, por cuanto está relacionado con el propósito del empleo (solicita análisis bromatológicos) y las funciones 6,7,9 y 10 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV), tal como se puede evidenciar en archivo "ANEXO 1", del cual solicito su lectura y evaluación. Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional y se me otorgue el puntaje establecido, por cuanto está relacionado con las funciones 1,3 y 4 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV), tal como se puede evidenciar en el archivo "ANEXO 2", del cual solicito su lectura y evaluación. Solicito también la validación de los cursos de educación informal que relaciono en el archivo "ANEXO 3", del cual solicito su lectura y evaluación, por cuanto los cursos están relacionados con las funciones 5,9,1 y 3 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV). |
| Clase de solicitud | Reclamacion |

Tomado de: SIMO

Anexo 12 (anexos de la reclamación)

ANEXO 1

1. Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos y se me otorgue el puntaje establecido, de acuerdo con lo relacionado a continuación:
 - a. Se pueden encontrar alimentos de carácter inorgánico, como el agua misma, la sal de cocina, o aditivos alimentarios como el bicarbonato de sodio. También se encuentran componentes inorgánicos en alimentos como el ácido fosfórico en la coca cola o el nitrito de sodio, el cual está presente en la mayoría de embutidos. En este contexto, el análisis en laboratorio de alimentos, muestras inorgánicas y de todo tipo de mercancías, requiere diferentes técnicas analíticas como las citadas en el propósito del empleo (*Termogravimetría; análisis bromatológicos; microscopía óptica; polarimetría; calorimetría; espectrometrías uv-vis, ir, raman, masas, absorción atómica, fluorescencia de rayos x; cromatografías líquida (hplc), electroquímica; difracción de rayos x; microscopía electrónica de barrido*). Hacen parte también del análisis de alimentos, sus empaques, por ejemplo, los enlatados.
 - b. En la página 3 y siguientes, se encuentra el brochure del programa de maestría donde resalto que:
 - *"Comprende el estudio de aspectos estratégicos relacionados con la evaluación y el análisis de los alimentos involucrando las ciencias básicas y la inocuidad y calidad de los alimentos. El fin fundamental de la línea es establecer las características físico- químicas, nutricionales, sensoriales y microbiológicas de los alimentos"*.
 - También resalto el fuerte componente de laboratorio en la formación, ya que cuenta con *"el soporte del ICTA que tiene laboratorios especializados de: análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de alimentos y el laboratorio de empaques para alimentos y con plantas piloto en las áreas de: vegetales, carnes y leches"*.
 - Aparte de la formación en la comprensión de los alimentos, resalto del listado de materias las que tienen relación con análisis de laboratorio y con técnicas descritas en el propósito del empleo como: Análisis de alimentos, Análisis molecular y transgénicos, Análisis y control de la calidad de los alimentos, Análisis instrumental de alimentos, Análisis sensorial y Microscopia avanzada de los alimentos.
 - c. La maestría en referencia genera el desarrollo de conocimientos, habilidades en la comprensión y técnicas requeridas para su aplicación en el laboratorio DIAN, relación directa con el propósito del empleo (implementar métodos de ensayo) y con varias funciones como *"Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio" e Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios*

de conformidad con normativa y protocolos aplicables".

- d. El propósito principal del empleo cita dentro de las técnicas requeridas, "*análisis bromatológicos*". La bromatología es la "*Ciencia que trata de los alimentos*" (RAE). La relación es por tanto directa, el análisis y conocimiento de alimentos es requerido dentro del propósito del empleo.
- e. Las demás técnicas requeridas, citadas en el propósito del empleo, se usan tanto en el análisis inorgánico como en el análisis de alimentos. El conocimiento en técnicas de análisis es por tanto transversal a las mercancías.
- f. En general, las mercancías requieren la interacción de varias técnicas para su caracterización. Los alimentos, al ser una mercancía, requieren dicha interacción.
- g. Es función del empleo, "*Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio*". Los alimentos hacen parte de las mercancías que son caracterizadas en el Laboratorio DIAN. Esta función es amplia y genérica para cualquier tipo de mercancía, lo cual incluye alimentos
- h. Es función del empleo, "*Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables*". Los alimentos hacen parte de las mercancías sobre las que se imparten lineamientos de toma de muestra y cadena de custodia. Esta función es amplia y genérica para cualquier tipo de mercancía, lo cual incluye alimentos
- i. Es función del empleo, "*Realizar análisis de las mercancías inorgánicas sujetas a control tributario, aduanero y cambiario, empleando las técnicas disponibles en el laboratorio, de acuerdo con normas, procedimientos y demás documentos técnicos*". Dentro de las mercancías inorgánicas sujetas a control se encuentran los alimentos inorgánicos, tales como agua, sales, aditivos inorgánicos alimentarios, etc. Tal como se ilustra en el literal a.
- j. Es función del empleo, "*Estandarizar métodos de ensayo aplicados a muestras inorgánicas, de acuerdo con los protocolos y normas técnicas que apliquen*". Dentro de las muestras inorgánicas para las que se requiere estandarizar métodos de ensayo se encuentran los alimentos inorgánicos, tales como agua, sales, aditivos inorgánicos alimentarios, etc. , aplicando técnicas como las descritas en el propósito del empleo.

Tomado de: SIMO

Anexo 13 (anexos de la reclamación)

ANEXO 2

Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional y se me otorgue el puntaje establecido, de acuerdo con lo relacionado a continuación:

- a. "*La Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional enfatiza en la importancia de formar profesionales capacitados para identificar los retos organizacionales, construir argumentos coherentes a partir del análisis, con capacidad de intervención...*", ..."*La gestión del cambio y el desarrollo organizacional está orientada a atender los requerimientos internos y del entorno que exigen de las organizaciones adaptarse a las condiciones cambiantes para garantizar la competitividad, sostenibilidad, productividad y perdurabilidad de las empresas*" (Tomado de la página web del programa, en la siguiente página esta la captura de dicha página, donde se puede ver el plan de estudios)
- b. Es función del empleo, "*Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes*". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio DIAN, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.
- c. Es función del empleo, "*Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales*". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio y la Entidad, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.
- d. Es función del empleo, "*Elaborar las propuestas definitivas de necesidades de cooperación técnica internacional en asuntos relacionados con el laboratorio, de acuerdo con los procedimientos vigentes*". Función con relación directa al desarrollo organizacional del Laboratorio y la Entidad, tal como se resalta en la oferta institucional de la especialización.

ANEXO 3

Solicito se den por VÁLIDOS los siguientes ítems de educación informal y se me otorgue el puntaje establecido, de acuerdo con lo relacionado a continuación:

| Curso | Función relacionada | Comentario |
|---|--|--|
| Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión | <i>Función 5.</i> Implementar prácticas de aseguramiento metrológico para el laboratorio de acuerdo con normas y recomendaciones técnicas, protocolos y manuales del fabricante. | <ul style="list-style-type: none"> • Las Cartas de control son herramientas de aseguramiento metrológico de equipos y de resultados de medición, ampliamente usadas en laboratorios, que implementan la norma ISO 17025:2017. • La Regla de decisión es un elemento requerido en la norma ISO 17025:2017 (norma sobre Competencia de laboratorios), Num. 3.7 y 7.8.6. Actualmente el Laboratorio DIAN se encuentra trabajando para lograr la acreditación bajo esta norma. |
| Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios | <i>Función 2.</i> Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables. | <p>El conocimiento de los temas del curso brinda una base actualizada para impartir los lineamientos solicitados.</p> <p>El Laboratorio DIAN como entidad estatal está inmerso en la normatividad nacional.</p> |
| Innovación y Experimentación en el Sector Público | <p><i>Función 1.</i> Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes</p> <p><i>Función 3.</i> Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos Institucionales</p> | <p>El curso está relacionado con la solución de problemas en entidades estatales, dichos problemas afectan y competen al laboratorio DIAN.</p> |

Tomado de: SIMO

Anexo 14



Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor aspirante:
WILSON ROBERTO BARÓN CORTÉS
ID. 604886869
 Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022- 2571

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: *“Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“(…) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso."
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

1. Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos y se me otorgue el puntaje establecido, por cuanto está relacionado con el propósito del empleo (solicita análisis bromatológicos) y las funciones 6,7,9 y 10 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV), tal como se puede evidenciar en archivo "ANEXO 1", del cual solicito su lectura y evaluación.
2. Solicito se dé por VÁLIDO el posgrado de Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional y se me otorgue el puntaje establecido, por cuanto está relacionado con las funciones 1,3 y 4 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV), tal como se puede evidenciar en el archivo "ANEXO 2", del cual solicito su lectura y evaluación.
3. Solicito también la validación de los cursos de educación informal que relaciono en el archivo "ANEXO 3", del cual solicito su lectura y evaluación, por cuanto los cursos están relacionados con las funciones 5,9,1 y 3 (ver ANEXO 4 - Funciones GESTOR IV)."

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

"Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en

este proceso de selección, trascritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

| FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | EXPERIENCIA | | EDUCACIÓN | | TOTAL |
|--|--|----------------------------|---------------------|-----------------------|-------|
| | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | |
| Puntaje Máximo | 50 | 20 | 25 | 5 | 100 |

| FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA | | EDUCACIÓN | | TOTAL |
|--|--|----------------------------|---------------------|-----------------------|-------|
| | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | |
| Puntaje Máximo | 20 | 50 | 25 | 5 | 100 |

| FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA | EXPERIENCIA | | EDUCACIÓN | | TOTAL |
|---|--|----------------------------|---------------------|-----------------------|-------|
| | Experiencia Profesional Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Informal | |
| Puntaje Máximo | 40 | 30 | 25 | 5 | 100 |

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.

- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la modalidad Abierto (29 de marzo de 2023).

| EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL | | | |
|-------------------------------|-------------|--------------------|---------|
| Educación Formal | | Educación Informal | |
| Títulos (1) | Puntaje (2) | Horas certificadas | Puntaje |
| Maestría | 25 | 32 | 1 |
| Profesional | 15 | 33 - 64 | 2 |
| Especialización | 10 | 65 - 96 | 3 |
| | | 97 - 128 | 4 |
| | | 128 o más | 5 |

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente p^osum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

| | |
|------------------------------|---|
| Número de OPEC: | 200679 |
| Nivel: | Profesional |
| Propósito del empleo: | At-op-3031 implementar métodos de ensayo requeridos en el análisis de mercancías inorgánicas sujetas a control, principalmente secciones v, vi, xiii, xiv, xv, xvi y xx del arancel de aduanas, mediante técnicas tales como termogravimetría, análisis bromatológicos, microscopía óptica, polarimetría, calorimetría, espectrometrías uv vis, ir, raman, masas, absorción atómica, emisión óptica, fluorescencia de rayos x, cromatografías líquida hplc, de gases, de permeación en gel, en capa fina, resonancia magnética nuclear, electroquímica, metalografía, difracción de rayos x, microscopía electrónica de barrido, análisis físicos y mecánicos, de conformidad con normas, procedimientos y documentos técnicos. |
| Funciones del empleo: | <ul style="list-style-type: none"> • Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio. • Definir la ruta de caracterización de mercancías inorgánicas, de acuerdo con las necesidades institucionales, dinámica del comercio exterior y protocolos establecidos. • Elaborar las propuestas definitivas de necesidades de cooperación técnica internacional en asuntos relacionados con el laboratorio, de acuerdo con los procedimientos vigentes. • Elaborar los requerimientos técnicos de insumos, nuevas herramientas y equipos tecnológicos que no hagan parte de tecnologías de información, |

| | |
|-----------------------------------|--|
| | <p>necesarios en la agilización del análisis de mercancías, de conformidad con la dinámica del comercio internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estandarizar métodos de ensayo aplicados a muestras inorgánicas, de acuerdo con los protocolos y normas técnicas que apliquen. • Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables. • Implementar prácticas de aseguramiento metrológico para el laboratorio de acuerdo con normas y recomendaciones técnicas, protocolos y manuales del fabricante. • Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo. • Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las direcciones seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes. • Realizar análisis de las mercancías inorgánicas sujetas a control tributario, aduanero y cambiario, empleando las técnicas disponibles en el laboratorio, de acuerdo con normas, procedimientos y demás documentos técnicos. • Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos institucionales. |
| Requisitos de Estudio: | Título de profesional en nbc: física, o, nbc: ingeniería de minas, metalurgia y afines, o, nbc: ingeniería química y afines, o, nbc: química y afines. |
| Requisitos de Experiencia: | Doce (12) meses de experiencia profesional, Y, Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada |
| Equivalencia: | No |

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

| No. Folio | Modalidad | Institución | Título | Puntaje | Observaciones |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|---|---------|---|
| 6 | Especialización Profesional | Universidad Externado De Colombia | Especialización En Gestión Del Desarrollo Y Cambio Organizacional | 00.00 | El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual |

| No. Folio | Modalidad | Institución | Título | Puntaje | Observaciones |
|-----------|-----------|----------------------------------|---|---------|--|
| | | | | | se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. |
| 21 | Maestría | Universidad Nacional De Colombia | Maestría En Ciencia Y Tecnología De Alimentos | 00.00 | El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. |

| Observación | Puntaje Máximo | Puntaje Total |
|--|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante. | 25.00 | 00.00 |

EDUCACIÓN INFORMAL

| No. Folio | Institución | Título / Nombre del Curso | Horas | Observaciones |
|-----------|-------------------------------------|---|-------|--|
| 1 | Departamento Nacional de Planeación | Innovación y Experimentación en el Sector Público | 35 | El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. |
| 4 | Universidad de Antioquia | Bioestadística Cartas de Control y Regla de Decisión | 40 | El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de |

| | | | | |
|----|--------------------------|---|----|--|
| | | | | conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. |
| 10 | Universidad de Antioquia | Actualización normativa en alimentos medidas sanitarias y procesos sancionatorios | 60 | El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. |

| Observación | Puntaje Máximo | Puntaje Total |
|---|----------------|---------------|
| Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante. | 05.00 | 02.00 |

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, es pertinente aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *"En esta prueba se va a valorar únicamente **la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)"*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta a los Títulos de Especialización y Maestría, la primera en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y el segundo en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación, en el caso de la Especialización, enfocada en la importancia de formar profesionales capacitados para identificar los retos organizacionales. Para el caso de la Maestría se trata de una formación enfocada en la intervención en la gestión de y control de calidad de productos en el ámbito alimentario, así como en la supervisión de todos los procesos alimentarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a implementar métodos de ensayo requeridos en el análisis de mercancías inorgánicas sujetas a control, principalmente secciones v, vi, xiii, xiv, xv, xvi y xx del arancel de aduanas, mediante técnicas tales como termogravimetría, análisis bromatológicos, microscopía óptica, polarimetría, calorimetría, espectrometrías uv vis, ir, raman, masas, absorción atómica, emisión óptica, fluorescencia de rayos x, cromatografías líquida hplc, de gases, de permeación en gel, en capa fina, resonancia magnética nuclear, electroquímica, metalografía, difracción de rayos x,

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

microscopia electrónica de barrido, análisis físicos y mecánicos, de conformidad con normas, procedimientos y documentos técnicos, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

En segundo lugar, el literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Se encuentra que los cursos de los folios 1, 4 y 10 aportados por usted, están enfocados a **Folio 1:** Equipar a profesionales gubernamentales con habilidades para diseñar políticas innovadoras, fomentar la colaboración ciudadana y aplicar enfoques experimentales eficaces. El **Folio 2:** Se centra en aplicar estadísticas a la investigación biomédica. En Cartas de Control, se aborda la monitorización de procesos, y la Regla de Decisión trata la toma de decisiones estadísticas. Para el **Folio 3:** Abordan la comprensión y aplicación de regulaciones alimentarias, enfoques sanitarios y procedimientos legales sancionatorios para garantizar la seguridad alimentaria. Considerando que el empleo a proveer, está dirigido a implementar métodos de ensayo requeridos en el análisis de mercancías inorgánicas sujetas a control, principalmente secciones v, vi, xiii, xiv, xv, xvi y xx del arancel de aduanas, mediante técnicas tales como termogravimetría, análisis bromatológicos, microscopia óptica, polarimetría, calorimetría, espectrometrías uv vis, ir, raman, masas, absorción atómica, emisión óptica, fluorescencia de rayos x, cromatografías líquida hplc, de gases, de permeación en gel, en capa fina, resonancia magnética nuclear, electroquímica, metalografía, difracción de rayos x, microscopia electrónica de barrido, análisis físicos y mecánicos, de conformidad con normas, procedimientos y documentos técnicos; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|--|---------------------|
| EDUCACIÓN FORMAL | 00.00 |
| EDUCACIÓN INFORMAL | 02.00 |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL | 30.00 |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | 40.00 |
| PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: | <u>72.00</u> |

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **72.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: V Ovalle.
Revisó: F. Abder.

Anexo 15

PGD001.V1 Formulario PQRS

Página 1 de 2



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2023RE208335 11/2/2023 8:26:08 AM
 Cod. Verificación: 9761225Anexos: 0
 Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2023RE208335
Fecha de radicado: 11/2/2023 8:26 AM
Código de verificación: 9761225
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de trámite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO **Tipo de remitente:** PERSONA NATURAL
Tipo DI: CC **Numero DI:** 80060832
NIT: **Institución:**
Nombre(s) y Apellido(s): WILSON ROBERTO BARÓN CORTÉS
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: WBARONC@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN**Asunto:** LISTADO DE POSGRADOS DADOS POR VÁLIDOS**Texto de la petición**

Por medio del presente derecho de petición quiero solicitar un listado de los estudios de posgrado (doctorados, maestrías, especializaciones) que fueron dados por válidos en la Valoración de antecedentes del siguiente empleo:

- Proceso de selección DIAN 2022 – Modalidad ingreso
- OPEC 200679
- Denominación de empleo: Gestor IV

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Anexo 16



Al contestar cite este número
2023RS152978

Bogotá D.C., 21 de noviembre del 2023

Señor:
WILSON ROBERTO BARÓN CORTÉS
WBARONC@GMAIL.COM

Asunto: INFORMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022
Referencia: 2023RE208335 del 02 de noviembre de 2023

Respetado señor Barón:

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta:

"(...)Por medio del presente derecho de petición quiero solicitar un listado de los estudios de posgrado (doctorados, maestrías, especializaciones) que fueron dados por válidos en la Valoración de antecedentes del siguiente empleo:

- *Proceso de selección DIAN 2022 – Modalidad ingreso*
- *OPEC 200679*
- *Denominación de empleo: Gestor IV.(..)(Sic)"*

Sobre el particular es importante tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo de Convocatoria que prevé:

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MERF y las Resoluciones No. 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021, con base en los cuales se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

De acuerdo con lo anterior, dicha tarea recae en el aspirante, quien debe verificar los requisitos de los empleos a proveer mediante este proceso de selección.

Por lo anterior se tendrá en cuenta para la valoración de antecedentes, lo descrito en el anexo en el artículo **5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

(...) 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

| EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL | | | |
|-------------------------------|-------------|--------------------|---------|
| Educación Formal | | Educación Informal | |
| Titulos (1) | Puntaje (2) | Horas certificadas | Puntaje |
| Maestría | 25 | 32 | 1 |
| Profesional | 15 | 33 - 64 | 2 |
| Especialización | 10 | 65 - 96 | 3 |
| | | 97 - 128 | 4 |
| | | 128 o más | 5 |

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente p^énsum acad^émico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

()

De acuerdo a lo anterior, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC, en el [enlace https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos](https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos), que es el medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



**RICHARD FRANCISCO ROSERO
BURBANO**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: María Virginia Gomez – Abogada Contratista
Proyectó: Lua Marcela Hinestroza Gil – Abogada Contratista



Anexo 17

| DIAN | | DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO | | | | Versión formato | FT-TAH-1824 | |
|---|--|------------------------------------|-----|--|-----------------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------|
| Año | 2023 | Versión de la ficha | 0 | 2 | Vigencia Desde. | 27/01/2023 | Hasta. | |
| Identificación del empleo | | | | | | | | |
| Denominación del empleo: | Gestor IV | Cód | 304 | Grado | 04 | Nivel Jerárquico: | NIVEL PROFESIONAL | Código de la Ficha |
| Tipo de Empleo | Carrera Administrativa | LABORATORIO - MUESTRAS INORGÁNICAS | | | | | | AT-OP-3031 |
| Ubicación del empleo | | | | | | | | |
| Proceso(s) | MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias | | | | | | | |
| Subproceso(s) | Operación aduanera. | | | | | | Aplicación de la Ficha | Nivel Central |
| Superior inmediato: | Quien ejerza la supervisión directa | | | | | Dependencia: | Donde se ubique el empleo | |
| Propósito principal | | | | | | | | |
| Implementar métodos de ensayo requeridos en el análisis de mercancías inorgánicas sujetas a control, principalmente Secciones V, VI, XIII, XIV, XV, XVI y XX del Arancel de Aduanas, mediante técnicas tales como: Termogravimetría, análisis bromatológicos, microscopía óptica, polarimetría, calorimetría, espectrometrías uv-vis, ir, raman, masas, absorción atómica, emisión óptica, fluorescencia de rayos x; cromatografías líquida (hplc), de gases, de permeación en gel, en capa fina; resonancia magnética nuclear; electroquímica; metalografía; difracción de rayos x; microscopía electrónica de barrido; análisis físicos y mecánicos; de conformidad con normas, procedimientos y documentos técnicos. | | | | | | | | |
| Funciones esenciales | | | | | | | | |
| 1. | Proponer mecanismos de acercamiento y comunicación con las Direcciones Seccionales y usuarios externos sobre los temas de competencia del laboratorio, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos vigentes. | | | | | | | |
| 2. | Elaborar los requerimientos técnicos de insumos, nuevas herramientas y equipos tecnológicos que no hagan parte de Tecnologías de Información, necesarios en la agilización del análisis de mercancías, de conformidad con la dinámica del comercio internacional. | | | | | | | |
| 3. | Representar a la entidad en reuniones de carácter nacional e internacional en temas que impliquen la solución de problemas institucionales de competencia del laboratorio, de acuerdo con los lineamientos institucionales. | | | | | | | |
| 4. | Elaborar las propuestas definitivas de necesidades de cooperación técnica internacional en asuntos relacionados con el laboratorio, de acuerdo con los procedimientos vigentes. | | | | | | | |
| 5. | Implementar prácticas de aseguramiento metrológico para el laboratorio de acuerdo con normas y recomendaciones técnicas, protocolos y manuales del fabricante. | | | | | | | |
| 6. | Estandarizar métodos de ensayo aplicados a muestras inorgánicas, de acuerdo con los protocolos y normas técnicas que apliquen. | | | | | | | |
| 7. | Realizar análisis de las mercancías inorgánicas sujetas a control tributario, aduanero y cambiario, empleando las técnicas disponible en el laboratorio, de acuerdo con normas, procedimientos y demás documentos técnicos. | | | | | | | |
| 8. | Definir la ruta de caracterización de mercancías inorgánicas, de acuerdo con las necesidades institucionales, dinámica del comercio exterior y protocolos establecidos. | | | | | | | |
| 9. | Impartir lineamientos sobre toma de muestras y cadena de custodia de mercancías a ser analizadas en los laboratorios de conformidad con normativa y protocolos aplicables. | | | | | | | |
| 10. | Atender las solicitudes de caracterización de mercancías aplicando las técnicas analíticas disponibles, de acuerdo con normas, protocolos y necesidades del laboratorio. | | | | | | | |
| 11. | Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo. | | | | | | | |
| Requisitos del empleo. | | | | | | | | |
| Estudios | Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. | | | | | | | |
| NBC | | Programas académicos. | | | | | | |
| FÍSICA | Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES. | | | | | | | |
| INGENIERÍA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES | Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES. | | | | | | | |
| INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES | Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES. | | | | | | | |
| QUÍMICA Y AFINES | Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES. | | | | | | | |
| Tipo de experiencia y tiempo requerido: | Tres (3) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia profesional relacionada | | | | | | | |
| Otros requisitos del empleo: | Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley | | | | Certificado de inglés en nivel A2 | | | |
| | | | | | | | | |
| Equivalencias | | | | | | | | |
| SI | X | NO | | EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad. | | | | |

| DIAN | | DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO | | | | Versión formato | FT-TAH-1824 | |
|---|--|------------------------------------|---|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Año | 2023 | Versión de la ficha | 0 | 2 | Vigencia Desde: | 27/01/2023 | Hasta: | |
| Identificación del empleo | | | | | | | | |
| Denominación del empleo: | Gestor IV | Cód | 304 | Grado | 04 | Nivel Jerárquico: | NIVEL PROFESIONAL | Código de la Ficha |
| Tipo de Empleo | Carrera Administrativa | LABORATORIO - MUESTRAS INORGANICAS | | | | | AT-OP-3031 | |
| Competencias Básicas u Organizacionales | | | | | | | | |
| 1 | Comportamiento Ético. | 2 | Comunicación Efectiva. | | | | | |
| 3 | Trabajo en Equipo. | 4 | Adaptabilidad. | | | | | |
| 5 | Orientación al Logro | 6 | Orientación al Usuario y al Ciudadano. | | | | | |
| 7 | Conceptos Evasión, Elusión y Contrabando Ley de transparencia. | 8 | Herramientas Informáticas. | | | | | |
| 9 | Gestión Documental. | 10 | Modelo integrado de Planeación y Gestión. | | | | | |
| 11 | Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad. | 12 | Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I, Título II, Título III.-Capítulos 1.5 al 8-). | | | | | |
| 13 | Sistema PQRSF. | 14 | Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano. | | | | | |
| 15 | Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado. | 16 | Generalidades de la Operación Aduanera | | | | | |
| Competencias Funcionales | | | | | | | | |
| 1 | Servicio de Laboratorio de Aduanas. | 2 | Régimen de origen de mercancías en los acuerdos comerciales en vigor para Colombia. | | | | | |
| 3 | Obligación, obligados y responsables aduaneros. | 4 | Servicio de arancel. | | | | | |
| 5 | Regímenes Aduaneros. | 6 | Sistema de valoración en aduana. | | | | | |
| Competencias Conductuales o Interpersonales | | | | | | | | |
| Nombre | | Nivel | | Nombre | | Nivel | | |
| Comportamiento ético | | 4 | | Trabajo en equipo | | 3 | | |
| Comunicación efectiva | | 3 | | Adaptabilidad | | 3 | | |
| CONTROL DE CAMBIOS | | | | | | | | |
| Resolución No. | Fecha | Versión | Descripción del cambio | | | | | |
| 060 | 11/06/2020 | 1 | Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones | | | | | |
| 0010 | 27/01/2023 | 2 | Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020 | | | | | |

Tomado de: SIMO

Anexo 18



Tomado de: Universidad Nacional de Colombia

Líneas de investigación

LÍNEA DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:

Comprende el estudio de aspectos estratégicos relacionados con la evaluación y el análisis de los alimentos involucrando las ciencias básicas y la inocuidad y calidad de los alimentos. El fin fundamental de la línea es establecer las características físico- químicas, nutricionales, sensoriales y microbiológicas de los alimentos.

LÍNEA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS:

Comprende el análisis y diseño de sistemas de procesamiento mediante la generación y apropiación de tecnología, con base en conceptos de la ciencia y la ingeniería de los alimentos. Incluye el enfoque científico de las operaciones y procesos orientados por indicadores de productividad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

LÍNEA DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS:

Comprende el desarrollo científico y tecnológico para el desarrollo y la innovación de productos, aprovechando la biodiversidad de recursos de forma integral y sostenible, orientados a la solución de la problemática alimentaria. Se basa en la composición de los recursos alimenticios y sus propiedades microbiológicas, nutricionales y sensoriales, relacionados a procesos de innovación de proceso y producto.

Para el desarrollo de las líneas los programas cuentan profesores altamente calificados y con el soporte del ICTA que tiene laboratorios especializados de: análisis físico-químico, microbiológico y sensorial de alimentos y el laboratorio de empaques para alimentos y con plantas piloto en las áreas de: vegetales, carnes y leches. Adicionalmente, tiene el apoyo de las facultades asociadas al programa (Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), Facultad de Ciencias Agrarias (FCA), Facultad de Ingeniería).

Objetivos de formación

PLAN DE PROFUNDIZACIÓN:

Formar estudiantes con amplios conocimientos académicos sobre bases científicas y técnicas que respondan a los intereses generales de la sociedad colombiana, propiciando el aumento de la competitividad de las diferentes cadenas alimentarias, bajo un concepto sostenible y amigable con el medio ambiente, que genere valor agregado y, por ende, aumente el potencial de riquezas del sector agroalimentario.

PLAN DE INVESTIGACIÓN:

- 1 Mejorar la formación de profesionales mediante la actualización y la incorporación de los conocimientos científicos y tecnológicos en el área de los alimentos con capacidad de plantear alternativas enfocadas a resolver problemas de calidad, conservación y transformación de alimentos en el país.
- 2 Desarrollar competencias, habilidades y destrezas, que posibiliten liderar o incorporar actividades de investigación e innovación en el campo de la ciencia y tecnología de alimentos, con criterios de competitividad, calidad y sostenibilidad.
- 3 Establecer vínculos entre los profesionales del país y los investigadores de la Universidad Nacional de Colombia que permitan fortalecer redes nacionales e internacionales en el área de la ciencia y tecnología de los alimentos.
- 4 Consolidar el liderazgo de la Universidad Nacional de Colombia en la formación de docentes y profesionales en el área de la ciencia y la tecnología de alimentos.

Plan de estudios

MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN

| Componente de formación | Tipo de asignatura | Créditos |
|--------------------------|--|-----------|
| Actividades académicas | Seminario de Investigación | 4 |
| | Propuesta de Trabajo final de Maestría | 3 |
| | Trabajo final de Maestría | 9 |
| Asignaturas obligatorias | Ciencia de alimentos | 4 |
| | Métodos multivariados | 4 |
| Asignaturas electivas | Ver lista de asignaturas elegibles | 28 |
| Total | | 52 |

MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN

| Componente de formación | Tipo de asignatura | Créditos |
|-------------------------------------|-------------------------------|-----------|
| Actividades académicas obligatorias | Seminario de Investigación I | 4 |
| | Seminario de Investigación II | 4 |
| | Proyecto de Tesis de Maestría | 4 |
| | Tesis de Maestría | 24 |
| Asignaturas electivas | Asignaturas Elegibles | 16 |
| Total | | 52 |

Asignaturas elegibles

| Código | Asignatura | Código | Asignatura |
|---------|---|---------|---|
| 2026309 | Aceites y grasas en la industria y la salud | 2018410 | Envases y empaques para la industria de alimentos |
| 2019444 | Análisis de alimentos | 2018411 | Fisicoquímica de los alimentos |
| 2026169 | Análisis molecular y transgénicos | 2027765 | Fibra Dietaria Principios |
| 2019445 | Análisis y control de la calidad de los alimentos | 2018412 | Industrialización de la Carne |
| 2018403 | Análisis instrumental de alimentos | 2018413 | Manejo en Postcosecha de Materias Primas Agrícolas |
| 2018404 | Análisis Sensorial | 2019450 | Microbiología de Alimentos |
| 2018404 | Bioquímica de la Nutrición | 2026173 | Microscopia Avanzada en Alimentos |
| 2018406 | Biotecnología de los alimentos | 2028193 | Normatividad para la Industria Agroalimentaria |
| 2019446 | Ciencia de alimentos | 2018415 | Nuevos Tópicos en Ciencia y Tecnología de Alimentos |
| 2018407 | Ciencia de la carne y los productos cárnicos | 2028498 | Prebióticos y Probióticos |
| 2026910 | Ciencia de la Leche | 2019451 | Procesamiento de Alimentos |
| 2026418 | Ciencia y tecnología de la leche | 2019452 | Tecnología de Alimentos de Origen Vegetal |
| 2023132 | Ciencia de Productos Acuícolas | 2028517 | Tecnología de Elaboración de Quesos |
| 2027740 | Ciencia y Tecnología de Cereales | 2028198 | Tecnologías Emergentes en la Industria de Alimentos |
| 2026418 | Componentes Bioactivos en Alimentos | 2018418 | Tecnologías de Productos de la Pesca |
| 2028622 | Control y Aseguramiento de Calidad en el Sector Agroalimentario | 2027131 | Tecnologías para el aprovechamiento y valorización del lactosuero |
| 2018409 | Economía de los Alimentos y Administración | 2023199 | Toxicología de los Alimentos |
| 2019448 | Evaluación de la calidad Nutricional de las proteínas | | |

Profesores y áreas de investigación

| Docente | Área de investigación |
|--|--|
| Amanda Consuelo Díaz Moreno Ingeniera de Alimentos. Especialista en Gestión de Políticas y Proyectos Agrícolas. M.Sc. en Administración. Ph.D. en Calidad, Seguridad y Tecnología de Alimentos | Transformación de frutas y vegetales; Alimentos funcionales-compuestos bioactivos; Productos de colmena. |
| Aníbal Orlando Herrera Arévalo Ingeniero de Alimentos. Magíster en Economía Agraria. Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos | Ingeniería y Tecnología de Alimentos. Ciencias Agrícolas |
| Bertha Viviana Ruales Ingeniera Agroindustrial, M.Sc. en Ciencia y Tecnología de Alimentos; Ph.D. en Ingeniería: Industria y Organizaciones | Ciencia y tecnología de productos lácteos; análisis sensorial; alimentos funcionales; gestión de calidad; innovación y desarrollo de alimentos |
| Carlos Alberto Fuenmayor Bobadilla Ingeniero Químico (B.Sc. & M.Sc.). Ph.D. en Ciencia Tecnología y Biotecnología de Alimentos. | Análisis químico de alimentos; Nanotecnología; Encapsulación; Productos de colmena. |
| Carlos Eduardo Narváez Ingeniero de Alimentos. Químico. Magister en Ciencias Químicas y Doctor en Química de Alimentos. | Bioquímica y Biología Molecular. Enzimas, conservación de frutas y análisis de alimentos. |
| Carlos Mario Zuluaga Ingeniero Químico. Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Doctor en Ingeniería. | Procesamiento de alimentos, análisis y desarrollo de procesos agroindustriales con énfasis en cereales, perennes industriales u oleaginosas |
| Coralía Osorio Roa B. Sc., Química. M. Sc., Doctora en Ciencias Química | Química de aromas; Pigmentos en alimentos; Química de productos naturales; Aditivos naturales; Ecología química; Estudio y desarrollo de alimentos funcionales |
| Diego Alberto Castellanos Ingeniero Químico; Especialista en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; M.Sc. Ciencia y Tecnología de Alimentos; Ph.D. Ingeniería Química | Envases y embalajes para alimentos; Modelado y simulación; Vida útil y conservación. |
| Gregorio Piñeros Gómez Zootecnista. Magister en Educación | Ciencia y tecnología de productos cárnicos y productos pesqueros |
| Héctor Suárez Mahecha Médico Veterinario Zootecnista, Especialista en Acuicultura. M.Sc. y Ph.D. en Ciencia de Alimentos | Productos de acuicultura; Toxicología de alimentos; Bioconservación de alimentos. |
| Jairo Humberto López Zootecnista. M.Sc. Ciencia y Tecnología de Alimentos. Ph.D. en Ciencias Agrarias y Alimentarias. | Ciencia y Tecnología de la carne |
| Luis Felipe Gutiérrez Ingeniero Químico. Especialista en Ingeniería de Procesos de Alimentos y Biomateriales. M.Sc. Ingeniería de Alimentos. Ph.D. en Ciencia y Tecnología de Alimentos. | Tecnologías emergentes; Productos lácteos; Grasas y aceites |
| María Soledad Hernández Bióloga. Ph.D. en Ciencias Agrícolas | Alimentos vegetales; Manejo poscosecha; Biodiversidad |
| Manuel Fernando Ariza Médico Veterinario. Magister en Microbiología Veterinaria. Doctor en Genética Molecular. | Biología Celular y Microbiología. Genética. Ciencias animales y biotecnología. |
| Néstor Ariel Algecira Ingeniero Químico. Magister en Ingeniería Química. | Ingeniería Química, extracciones, fibras alimentares. |
| Sandra Milena Vásquez Mejía Zootecnista. M.Sc. y Ph.D. en Ciencia de Alimentos | Ciencia y tecnologías de productos cárnicos. Aseguramiento de calidad e inocuidad de alimentos. |
| Yhon Flórez Ingeniero en Alimentos; M.Sc. Ciencias en Microbiología; Ph.D. Biotecnología. | Microbiología de los alimentos; Biotecnología de los Alimentos; Biopolímeros microbianos; Probióticos y prebióticos. |



Investigación



Profundización

MÁS INFORMACIÓN EN:

- 🌐 <http://www.cienciasagrarias.bogota.unal.edu.co/maestria-ciencia-y-tecnologia-alimentos-investigacion>
- 🌐 <http://www.cienciasagrarias.bogota.unal.edu.co/maestria-ciencia-y-tecnologia-alimentos-profundizacion>
- @ proadpos_fcabog@unal.edu.co
- ☎ 601 3165000 ext. 19091 - 19121

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Área Curricular de Alimentos y Agroindustria

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS SNIES 55148

TÍTULO QUE OTORGA:

Magíster en Ciencia y Tecnología de Alimentos

CRÉDITOS:

52

DURACIÓN:

4 Semestres

APERTURA:

Semestral

CUPOS DE ADMISIÓN:

10 estudiantes (Profundización)

10 estudiantes (Investigación)

PLANES DE ESTUDIO:

Profundización

Investigación

MODALIDAD:

Presencial



Anexo 19

[Inicio](#) | [Quiénes somos](#) | [Quiero estudiar](#) | [Soy estudiante](#) | [Soy egresado](#) | [Mis privilegios](#) | [Intranet](#) | [Investigación](#) | [Dirección de Extensión FAE](#) | [Contáctenos](#)

Externado Universidad de Colombia

[Administración de la Universidad](#) | [Aplicaciones Externado](#) | [Servicios](#) | [Pagos en línea](#) | [Matrículas 2024](#) | [TU Bienestar](#) | [Publicaciones](#) | [Internacional](#) | [Comunidad Virtual](#)

Administración de Empresas

Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional

Bogotá - presencial 4 períodos **Inscripciones abiertas**

La gestión del cambio y el desarrollo organizacional está orientada a atender los requerimientos internos y del entorno que exigen de las organizaciones adaptarse a las condiciones cambiantes para garantizar la competitividad, sostenibilidad, productividad y perdurabilidad de las empresas. Los cambios son resultado de procesos estructurados de evaluación y diagnóstico que entregan información oportuna para tomar decisiones.

La Especialización en Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional de la Universidad Externado de Colombia se caracteriza por ser líder en la formación de profesionales cualificados desde el año 2007, con 22 promociones y 369 estudiantes.

Las organizaciones tienen la tarea de diferenciarse generando valor, enfocados a la competitividad a través de innovación, calidad y mejoramiento continuo

- TÍTULO OTORGADO
- HORARIO
- FECHAS IMPORTANTES
- REQUISITOS
- INFORMACIÓN
- CONTACTO

Teléfono: (601) 341 9900 – 342 0288
ext: 1219 – 1242
E-mail: centrogho@uexternado.edu.co
 - secretariacgho@uexternado.edu.co

[Ver directorio administrativo](#)

Centro de Información y Soluciones Externadista (CISE)
 Carrera 5 este n.º 12B – 54, edificio H, piso 1
 Calle 12 # 1- 17 este, edificio A piso 1
 PBX: (601)341 9900, exts. 4301- 4302- 4303
WhatsApp: Pregrado: 3177557570, Posgrados: 3177605592
informacion@uexternado.edu.co

Solicite información personalizada

Plan de estudios

| MÓDULO I Área Organizacional | MÓDULO BÁSICO II Área Gestión Humana |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Liderazgo Pensamiento Estratégico Entorno y Competitividad Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad Teoría del Cambio y Desarrollo Organizacional | <ul style="list-style-type: none"> Análisis y Diagnóstico Organizacional Desarrollo Humano y Comportamiento Organizacional Gestión De La Cultura y Perdurabilidad Organizacional Taller De Intervención Organizacional 1 |
| MÓDULO BÁSICO III Área de desarrollo y cambio organizacional | MÓDULO GERENCIAL Procesos gerenciales de apoyo |
| <ul style="list-style-type: none"> Innovación y Desarrollo Comunicación Organizacional Gestión del Capital Intelectual Consultoría Organizacional Taller de Intervención Organizacional 2 | <ul style="list-style-type: none"> Análisis financiero Gestión de Proyectos Modelos de Gestión para el Cambio y Desarrollo Organizacional Gestión del Desarrollo Y Cambio Organizacional Taller Intervención Organizacional 3 Presentación Final del Trabajo de Grado Seminarios Internacionales |

La gestión del cambio y el desarrollo organizacional tiene incidencia en los procesos estratégicos de la organización, así como en la organización de las actividades y los procesos y en las condiciones ambientales de la empresa.

La Especialización Gestión del Desarrollo y Cambio Organizacional enfatiza en la importancia de formar profesionales capacitados para identificar los retos organizacionales, construir argumentos coherentes a partir del análisis, con capacidad de intervención haciendo énfasis en el liderazgo para los procesos de gestión del desarrollo y el cambio organizacional.

Uno de los mayores retos es el de diseñar una organización preparada para el cambio y desarrollar estrategias que integren el conocimiento y la tecnología a las acciones cotidianas de forma tal que se pueda responder oportuna y ágilmente, creando estructuras flexibles y fundamentadas en el trabajo en redes y la comunicación funcional entre equipos.

protección de datos personales

ENVIAR

COMPARTIR

Solicite una Llamada Telefónica >

Con el envío de su información de contacto, autoriza a la [Universidad](#) o a quien ella encargue, para contactarlo por este medio.

Nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. Atenderemos su consulta tan pronto estemos disponibles.

Contáctenos por Whatsapp >

Con el envío de su información de contacto, autoriza a la [Universidad](#) o a quien ella encargue, para contactarlo por estos medios.

Inscríbese aquí

[Crear cuenta de usuario](#)

Si ya está registrado, [ingrese su usuario y contraseña aquí](#)

Descuentos Externadistas

[Ver más](#)

Financiación

[Ver más](#)

Redes sociales



Anexo 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PORTAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS wbaranc

Datos personales

Información académica

Mi historia académica

Mis Calificaciones

Mi horario

Mis planes

Proceso de inscripción

Buscador de cursos

Catálogo prog. curriculares

Información Financiera

Trámites y solicitudes

Evaluación docente

Historia Académica

Plan de estudios: 2805 MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS*

MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Facultad: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Hist. Acad.: 95 ESTADO BLOQUEADO

Causas de bloqueo: B - 45 Bloqueo por Modificación de Plan de Estudios - Autoriza CSU

4,4
(Acumulado)

Posgrado - P.A.P.A
2016-15

4,4
(Acumulado)

Posgrado - Promedio
académico
2016-15

Asignaturas

| ASIGNATURAS | CRÉDITOS | TIPO | PERIODO | CALIFICACIÓN |
|---|----------|------------------------|-------------------|----------------------|
| Tesis de Maestría (2021742) | 33 | TESIS-TRAB.FINAL | 2016-15 Ordinaria | AVANCE SATISFACTORIO |
| Seminario de Investigación II (2021705) | 3 | ACTIVIDADES ACADÉMICAS | 2015-25 Ordinaria | APROBADA |
| Tesis de Maestría (2021742) | 33 | TESIS-TRAB.FINAL | 2015-25 Ordinaria | AVANCE SATISFACTORIO |
| Espectroscopia avanzada- TS (2023574) | 4 | ELEGIBLES | 2013-25 Ordinaria | 4.2 APROBADA |
| Proyecto de Tesis de Maestría (2021724) | 8 | ACTIVIDADES ACADÉMICAS | 2013-15 Ordinaria | 4.5 APROBADA |
| Análisis multivariado de datos (2023825) | 4 | ELEGIBLES | 2013-15 Ordinaria | 4.6 APROBADA |
| Tecnología de Alimentos de Origen Vegetal (2019452) | 4 | ELEGIBLES | 2013-15 Ordinaria | 4.3 APROBADA |
| Toxicología de los alimentos (2023199) | 4 | ELEGIBLES | 2013-15 Ordinaria | 4.5 APROBADA |
| Seminario de Investigación I (2021677) | 3 | ACTIVIDADES ACADÉMICAS | 2012-25 Ordinaria | 4.3 APROBADA |
| Control de calidad aplicado (2020913) | 4 | ELEGIBLES | 2012-25 Ordinaria | 4.5 APROBADA |
| Diseño de Experimentos (2021109) | 4 | ELEGIBLES | 2012-25 Ordinaria | 4.3 APROBADA |
| Nuevos tópicos en ciencia y tecnología de alimentos (2018415) | 4 | ELEGIBLES | 2012-25 Ordinaria | 4.6 APROBADA |

Documentos de acreditación



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 58358

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILSON ROBERTO BARON CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080060832 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



38168692c8

14/12/2023 13:06:58

58358-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 38168692c8, 14/12/2023 13:12:17



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 58358

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILSON ROBERTO BARON CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080060832 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



38168692c8

14/12/2023 13:06:58

58358-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 38168692c8, 14/12/2023 13:12:17



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 19:20:16

Recibo No. AA22119317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211931778604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARRILLO ABOGADOS SAS.
Nit: 901.309.967-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03149078
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 2019

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 94 No. 80 C 28 Lc 301 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carrilloabogadossas@gamil.com
Teléfono comercial 1: 3184027033
Teléfono comercial 2: 3118650381
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 94 No. 80 C 28 Lc 301 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carrilloabogadossas@gamil.com
Teléfono para notificación 1: 3184027033
Teléfono para notificación 2: 3118650381



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 19:20:16

Recibo No. AA22119317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211931778604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 5 de julio de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 19:20:16

Recibo No. AA22119317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211931778604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 REPRESENTANTE LEGAL
 CARRILLO RUBIO FAYVER LIBARDO C.C. 000000079973340
 REPRESENTANTE SUPLENTE
 MUÑOZ ORTIZ DANIELA ALEXANDRA C.C. 000001030620156

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
 Actividad secundaria Código CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de agosto de 2019. Fecha de envío



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 19:20:16

Recibo No. AA22119317

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211931778604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2019, inscrita el 6 de agosto de 2019 bajo el número 02493896 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CARRILLO ABOGADOS SAS..

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto: 1. Prestar servicios de asesoría, gestión legal, defensa jurídica y representación en todas las ramas del Derecho. 2. Prestar servicios de asesoría, gestión legal y representación en: Derecho administrativo. Seguridad Social. Derecho laboral. Derecho penal Derecho de familia Derecho comercial y empresarial. Derecho de la propiedad industrial. Derecho societario. Derecho civil. Derecho ambiental. Litigios de carácter público y privado. Derecho minero, Energético e hidrocarburos Competencia y consumo 3. Prestar servicios de asesoría, consultoría, apoyo y acompañamiento a las entidades públicas y particulares en la etapa precontractual, contractual y post contractual, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación pública. 4. Prestar servicios de representación en procesos contra el Estado Colombiano, en las acciones tendientes a restablecer los derechos vulnerados sea por vía gubernativa o contenciosa. 5. Prestar